



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°016-PECR-CE-UNP-2025

11 DE JUNIO DEL 2025.

**VISTO:** El cronograma electoral del proceso de elección complementaria de rector (Período 2025 -03 de abril 2028) y el Acta N°17 de "COORDINACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR DEL 2025 AL 03 ABRIL 2028" DE FECHA 11 de junio del 2025.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria: *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*.

**SEGUNDO:** Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (...)".

**TERCERO:** Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de elecciones – Ley N° 26859, prescribe: "El Sistema Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta".

**CUARTO:** Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de elecciones – Ley N° 26859, prescribe: "Todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la ley."

**QUINTO:** Que, el artículo 11° del Reglamento para el proceso de elección complementaria de rector del 2025 al 03 abril 2028, prescribe: "El CEUNP, goza de autonomía en sus funciones y decisiones, se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, así como proclamar sus resultados. Sus fallos son inapelables. De conformidad con el Artículo 72 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, Artículo 200° del Estatuto de la UNP y 414 del Reglamento General de la UNP".

**SEXTO:** Que, la segunda disposición final del Reglamento para el proceso de elección complementaria de rector del 2025 al 03 abril 2028 prescribe: "Todo aquello no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el CEUNP de acuerdo a la base legal contemplada en el mismo.", en concordancia con la cuarta disposición final que prescribe: "De entrar en conflicto entre la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) con el Estatuto de la UNP, se resolverá según la Ley N° 30220-Ley Universitaria y sistemáticamente con las normas que rigen a la Ley N.° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, normas modificatorias y normas conexas".

**SETIMO:** Que, de lo señalado con anterioridad es facultad del CEUNP conducir y controlar los procesos electorales, en ese sentido, se debe señalar que la capacitación para miembros de mesa que son docentes se realizará el día 12 de junio del 2025 en el auditorio Manuel Moncloa y Ferreyra a las 12:30 pm y respecto a la capacitación para miembros de mesa que son estudiantes se realizará el día 13 de junio del 2025 en el auditorio Manuel Moncloa y Ferreyra a las 12:30 pm.

**OCTAVO:** De la normativa antes indicada, es facultad del CEUNP conducir y controlar los procesos electorales, es por ello por lo que, las 14 mesas de sufragio de docentes se instalarán en la **BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** y las 60 mesas de sufragio de estudiantes se fragmentarán de la siguiente manera:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°016-PECR-CE-UNP-2025

11 DE JUNIO DEL 2025.

- 35 mesas de sufragio de estudiantes serán ubicadas en el PABELLON "MIGUEL GUTIÉRREZ CORRERA", las cuáles pertenecerán a las facultades de: Administración, Ciencias contables y financieras, ciencias de la salud, ciencias sociales y educación, derecho y ciencias políticas, economía y ciencias.
- 25 mesas de sufragio de estudiantes serán ubicadas en el AULA TANGARARA, las cuáles pertenecerán a las facultades de: Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Pesquera, Zootecnia, Arquitectura y Agronomía.

**NOVENO:** Que, de acuerdo con la primera disposición final del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR del 2025 al 03 abril 2028, la cual prescribe: "Suspensión de labores: Para el desarrollo del proceso en el día del sufragio, oportunamente se solicitará la suspensión de las labores académicas" y en concordancia con el artículo 11 del mismo cuerpo normativo, es necesario requerir a la autoridad universitaria competente la suspensión de las labores académicas y administrativas, en conformidad con el reglamento para el proceso de elección complementaria de rector del 2025 al 03 abril 2028, los días 17 y 18 de junio del 2025.

**DÉCIMO:** Que, el artículo 190 de Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, prescribe que: "Desde dos días antes del día señalado para las elecciones no pueden efectuarse reuniones o manifestaciones públicas de carácter político. Desde veinticuatro horas antes se suspende toda clase de propaganda política", en ese sentido, se debe hacer un llamamiento a los candidatos y a sus personeros a respetar lo dispuesto en el citado artículo y que se proceda a retirar su publicidad de campaña el lunes 16 de junio del 2025 a las 08:00 am.

**DÉCIMO PRIMERO:** De los considerandos precedentes, el pleno del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°30220-Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General y REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR del 2025 al 03 abril 2028, de la Universidad Nacional de Piura, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad, desterrando cualquier tipo de conflicto de intereses.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDA** a realizar la capacitación para miembros de mesa de acuerdo a los considerandos antes desarrollados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROCEDA** a instalar las mesas de sufragio de docentes 14 mesas en la BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA y las 60 mesas de sufragio de estudiantes en PABELLON "MIGUEL GUTIÉRREZ CORRERA" y en el AULA "TANGARARA" de acuerdo a los considerandos antes desarrollados.

**ARTÍCULO TERCERO: SE REQUIERA** a la autoridad universitaria competente la suspensión de las labores académicas y administrativas, los días 17 y 18 de junio del 2025.

**ARTÍCULO CUARTO: SE REQUIERA** a los candidatos y sus personeros respetar lo dispuesto el artículo 190 de Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859 y en consecuencia deberán retirar su publicidad de campaña el lunes 16 de junio del 2025 a las 08:00 am como plazo máximo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

**ARTICULO SEXTO: REMITIR** la presente Resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Piura).





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°016-PECR-CE-UNP-2025  
11 DE JUNIO DEL 2025.

ARTICULO SETIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, [www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE  
ss.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Universidad Nacional de Piura  
Comité Electoral Universitario – CEUNP

Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO  
CEUNP

